



RESOLUCIÓN No
(Tunja, 15 de mayo de 2024)

“Por la cual se asignan cupos para Residencias Estudiantiles para el Primer Semestre Académico de 2024, en las Facultades Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 en el Acuerdo 013 de 2020, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: “Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Que el Acuerdo 013 de 2020 modificó el Acuerdo 037 de 2014 "Por el cual reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que el Acuerdo 112 de 2007 establece en el artículo 19. “Que el estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar, deberá renunciar expresamente a uno”.

Que Mediante Resolución 2165 del 17 de abril de 2024 se invitó a los estudiantes de pregrado presencial de las Facultades Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá a participar de la convocatoria para la asignación de cupos para Residencias Estudiantiles para el Primer Semestre de 2024.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar siete (7) cupos de residencias estudiantiles en la Facultad Seccional Sogamoso como resultado de la convocatoria de residencias y aceptación de los estudiantes.

Nº	Registro	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	26659	202221503	1002367213	KELIN IDALID AGUILAR CARVAJAL	INGENIERIA INDUSTRIAL
2	26657	202411110	1029983565	DAVID SANTIAGO ORTIZ MARTINEZ	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
3	26663	202221131	1192806257	LEIDY YANETH ZORRO BAYONA	INGENIERIA INDUSTRIAL
4	26667	202415044	7150453	ANTONNY JOSUE RIVAS GUTIÉRREZ	INGENIERIA ELECTRONICA
5	26661	202410763	1002461764	SERGIO ALEJANDRO CARRILLO DIAZ	INGENIERIA DE MINAS
6	26668	201820336	1000935651	JHONNIER FARID BOHORQUEZ VELANDIA	INGENIERIA INDUSTRIAL
7	26670	201911151	1057608807	JOSE LUIS MERCHAN SUAREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL

2400

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar cinco (5), cupos de residencias estudiantiles en la Facultad Seccional Chiquinquirá como resultado de la convocatoria de residencias y aceptación de los estudiantes.

N°	Registro	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	26664	202413178	1056410453	OSCAR DANIEL SALGADO OLMOS	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
2	26658	202212983	1056957157	MAYERLY ANDREA YAYA MUÑOZ	CONTADURIA PUBLICA
3	26665	202415055	1002394415	LUIS YECID BARÓN BOHÓRQUEZ	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
4	26651	202221768	1095484301	DANIA JISETH FLOREZ TELLEZ	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
5	26656	202220938	1002457711	LAURA MARCELA VARGAS ESPITIA	CONTADURIA PUBLICA

ARTICULO TERCERO: El servicio de residencias estudiantiles, se prestará únicamente durante los periodos académicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 013 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del beneficio durante la vigencia del semestre académico.

PARAGRAFO 1: La Universidad no se hará responsable por costos adicionales (bodegaje, almacén, etc.) o acuerdos realizados por los estudiantes y propietarios de los inmuebles, cuando haya finalizado el semestre académico.

PARAGRAFO 2: El servicio de residencias estudiantiles estará supeditado a lo establecido en los contratos de arrendamiento celebrados por la Universidad.

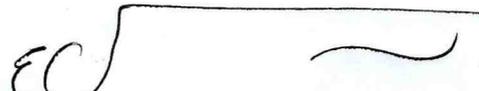
ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que en adelante disfrutarán del beneficio de residencia, deberán dar pleno cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo 013 de 2020, so pena de perder el beneficio adjudicado conforme a lo establecido en el artículo 14 del referido Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 15 días de mayo de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

Proyectó: Johanna Chávez Álvarez - Línea Apoyo Socioeconómico / Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario 

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

 Aprobó: Javier Andrés Camacho / Director Jurídico 